



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución ibídem, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.”*

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es la Directora General;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 26 de diciembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador nombró a la ingeniera Deborah Cristine Jones Faggioni como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);

Que, el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCOP, prevé entre las atribuciones de la máxima autoridad institucional, la de administrar el SERCOP y realizar las contrataciones que se requieran;

Que, el inciso primero del artículo 43 del RGLOSNCOP, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...);

Que, el artículo 50 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, señala:” La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0002-R, de 08 de enero de 2024, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de la Planificación (PAP), del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, con un Presupuesto Institucional de USD 8'518.031,81 (Ocho millones quinientos dieciocho mil treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con 81/100), (...)**”;

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-CGPGE-2024-0010-M, de 10 de enero de 2024, el Mgs. Henry Bladimir Cisneros Aldeán, entonces Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remite a Coordinadores y Directores del SERCOP las Directrices para la gestión del presupuesto de gasto corriente e inversión del Servicio Nacional de Contratación Pública – 2024;

Que, con Memorando Nro. SERCOP-CGPGE-2024-0011-M, de 10 de enero de 2024, el Mgs. Henry Bladimir Cisneros Aldeán, entonces Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remite para conocimiento de las distintas áreas del SERCOP, la Programación Anual de la Planificación 2024 de cada una de las unidades, a fin de contar con una eficiente ejecución presupuestaria institucional;

Que, en virtud de la aprobación del Plan Operativo Anual POA correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento General de Aplicación, es necesario publicar en el portal institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2024; y,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 26 de diciembre de 2023,

RESUELVE:



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0003-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con un presupuesto inicial de trescientos cincuenta mil sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 16/100 (USD \$ 350.067,16), en el cual se prevén las contrataciones que se han planificado para el año 2020, de acuerdo con el contenido detallado en el cuadro anexo a la presente Resolución.

Art. 2.- Encargar a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente Resolución y la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 15 días del mes de enero de 2024.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Henry Bladimir Cisneros Aldeán
Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Señor Magíster
Christian Xavier Rueda Barreiro
Director Administrativo, Encargado

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

dp